



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

AC-004/24-04-2024

CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Oluta, Ver. del Estado Libre y Soberano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día veintitrés de abril del dos mil veinticuatro , en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción L de la ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de Juntas del ayuntamiento municipal, ubicada en los altos del Palacio Municipal; y conforme a los artículos 131 fracción II, 145 Y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de Presidente del comité, el C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban, Titular de la Unidad de Transparencia, en calidad de secretaria del comité, C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio, Tesorera Municipal , en calidad de vocal, el C. L.C. Rafael Bernabé Comezaña, Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de vocal el C. Ing. Luis Torija Parra, Director de Gobernación, en calidad de vocal la C. la Ing. Ariadna Martínez Urano, Directora de Obras Públicas ; todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024: -----

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, el presidente del comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y da lectura a la orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y verificación del Quórum-----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación **AC-004/24-04-2024/001, en MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** en oficio **DDU/001/2024** presentado por el área de **Dirección Desarrollo Urbano**, para la actualización y publicación de la información en la Plataforma Nacional y la página oficial correspondiente a las obligaciones de transparencia específicamente de la

(Señaladas con firmas manuscritas en azul)



Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 16 de las Obligaciones Específicas, Fracción E6 Licencias de uso de suelo y E7 Licencias de Construcción correspondiente al **Primer Trimestre** del ejercicio dos mil veinticuatro. -----

IV. **Cierre de sesión** -----

PASE DE LISTA

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, En desahogo del primer punto del Orden del Día, el presidente del Comité realiza el pase de lista para cerciorarse que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz y corroborado que se encuentran presente todos los integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver.

En uso de la voz el presidente manifiesta que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día el presidente procede a recabar la votación correspondiente para su aprobación

DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS

El presidente del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue.

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban	A favor
Secretaria : C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio	A favor
Vocal: L.C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Ing. Luis Torija Parra	A favor
Vocal: C. Ing. Ariadna Martínez Urano	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Clasificación **AC-004/23-04-2024/001, MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DDU/001/2024**, presentado por la **Dirección de Desarrollo Urbano**, para la actualización y publicación de la información en la Plataforma Nacional y la Página Oficial correspondiente a las Obligaciones de Transparencia específicamente de la **Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 16 Fracción E6 Licencias de uso de suelo y E7 Licencias de Construcción**, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes a estos documentos con la anuencia del presidente y la secretaria informa a los Integrantes del Comité lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Existe la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Transparencia Institucional, el formato específico de las obligaciones específicas denominado **Art. 16 Fracción E Licencias de uso de suelo y E7 Licencias de Construcción**. Derivado de su análisis correspondiente, el Acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018 por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice textualmente:

Bajo esta tesis, la **Dirección de Desarrollo Urbano** con fecha de recepción 19 de abril del año 2024 mediante oficio **DDU/001/2024** señala que la información que actualizará en las Obligaciones de Transparencia correspondiente al **Primer Trimestre del ejercicio 2024, Art. 16 Fracción E, Licencias de uso de suelo y E7 Licencias de Construcción** contienen un hipervínculo a la versión pública de la Licencia de uso de suelo y de construcción por el cual, solicita a este Órgano Colegiado la aprobación de **21 versiones públicas de las licencias de construcción y 51 versiones públicas de licencias de uso de suelo subdivisión y traslado de dominio o autorizaciones otorgados**, de todos los ciudadanos que solicitaron su trámite de autorización los cuales no autorizaron se hagan públicos sus datos contenidos en las licencias en comento, conforme a la normatividad vigente, **solicita la Clasificación Parcial de la Información en la Modalidad de Confidencial y Patrimonial relativos a la clave catastral, número de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, dirección y/o domicilio, teléfono y correo electrónico, así como nombre y firma de particulares autorizados para recoger documentación, contenidos en la Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, en versiones públicas de dichos documentos, que sirven para dar cumplimiento a la publicación del Primer Trimestre del año dos mil veinticuatro de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitada por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz.**

- Cuenta Catastral
- Medidas y colindancias
- El Instrumento/Registro Público
- Domicilio
- Firma del Titular
- Correo Electrónico y
- Teléfono.



CONSIDERANDO

Fundamentación y motivación: Los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley 875 - de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del Comité la confirmación de la Versión Pública correspondiente.

Considerando que la expresión documental analizada contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como, **Domicilio, Cuenta Catastral, Medidas y colindancias, correo electrónico, Teléfono y la Firma del Titular** datos que a continuación se analizan de manera individual:

- **Cuenta Catastral:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo
- **Medidas y colindancias:** Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



- **El Instrumento/Registro Público:** Proporcionar el número de Instrumento o Registro Público información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.
- **Domicilio:** Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Firma del Titular:** Es un dato personal confidencial, aún y cuando sea de un servidor público o prestador de servicios profesionales, en tanto que obra en el mencionado documento en su calidad de ciudadano y no en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a este dato, resulta aplicable a contrario según el **Criterio 10/10 del IFAI hoy INAI**, en donde señala lo siguiente:

*"La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados." (Sic). Esta precisión resulta importante, pues como se dijo, en el documento donde se pretende clasificar la firma, **obra en calidad de ciudadano y no como servidor público.***

- **Correo Electrónico:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Número de Teléfono:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En esa consideración, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. En caso de que sea posible la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es una labor sistematizada. En ese sentido, las versiones públicas deben contener la identificación de las palabras, renglones o párrafos se están testando el fundamento legal y una breve motivación tal como se aprecia en los anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales.

Atendiendo lo dispuesto en el sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el acuerdo de clasificación en modalidad de confidencial los datos personales de los ciudadanos correspondiente, relativo a las licencias otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz. -----

De este modo la presidente del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

El presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban	A favor
Secretaria : C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio	A favor
Vocal: L.C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Ing. Luis Torija Parra	A favor
Vocal: C. Ing. Ariadna Martínez Urano	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



ACUERDO AC-004/24-04-2024/001

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo de Clasificación en Modalidad de Confidencialidad AC-004/24-04-2024/001 presentado por Dirección de Desarrollo Urbano para la Clasificación de los Datos Personales de las Licencias otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano en el H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, derivado del cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicamente del artículo 16, fracción II, inciso e), *Licencias de uso de suelo y Licencias de Construcción.*-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver., notificar la resolución a la Unidad Administrativa solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. - No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las doce treinta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**C. FARLEK NISSIM PAVLOVICH
ESTEBAN**

PRÉSIDENTE

**L.C. LEIDY CRISTINA DOROTEO
TIBURCIO**

SECRETARIA

L.C. RAFAEL BERNABÉ COMEZAÑA

VOCAL

ING. ARIADNA MARTÍNEZ URANO

VOCAL

ING. LUIS TORIJA PARRA

VOCAL